





**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

**I - ANEXO I - EXCLUSIONES**

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS**

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

- A)  OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B)  LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
- C)  TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
- D)  DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.
- E)  EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- F)  SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
- G)  DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- H)  ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
- I)  ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
- J)  ASCENSORES O MONTACARGAS.
- K)  HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
- L)  LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

**CG-RC 01 - CG-RC 01 CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**CLÁUSULA 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA**

LA PRESENTE PÓLIZA CONSTA DE CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE LAS MISMAS, TENDRÁN PREEMINENCIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:

- CLÁUSULAS ADICIONALES
- CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS
- CONDICIONES GENERALES

**CLÁUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO**

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTO AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LA VIOLACIÓN DEL DEBER DE NO DAÑAR A OTRO (ARTÍCULO 1716 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN) EN QUE INCURRA EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISTOS EN LAS CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS ADJUNTAS, ACAECIDOS EN EL PLAZO CONVENIDO.

EL ASEGURADOR ASUME ESTA OBLIGACIÓN ÚNICAMENTE EN FAVOR DEL ASEGURADO Y HASTA LAS SUMAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DE UNA INDUSTRIA O COMERCIO, COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN.

A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS:

- A)  EL CÓNYUGE O INTEGRANTE DE LA UNIÓN CONVIVENCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 509 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.
- B)  LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO EN TANTO EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD O CON MOTIVO DEL TRABAJO.
- C)  LAS PERSONAS QUE POSEAN "TRATO FAMILIAR OSTENSIBLE" CON EL ASEGURADO (EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1741 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN).

**CLÁUSULA 3 - SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO**

LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN EL FRENTE DE PÓLIZA REPRESENTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR ACONTECIMIENTO QUE ASUME EL ASEGURADOR. SE ENTIENDE POR ACONTECIMIENTO TODO EVENTO QUE PUEDA OCASIONAR UNO O MÁS RECLAMOS PRODUCTO DE UN MISMO HECHO GENERADOR.

EL MÁXIMO DE INDEMNIZACIONES ADMISIBLES POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ SALVO PACTO EN CONTRARIO, DE HASTA TRES VECES EL IMPORTE ASEGURADO POR ACONTECIMIENTO QUE FIGURA EN EL FRENTE DE PÓLIZA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL CAPITAL DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, CON UN MÍNIMO DEL UNO POR CIENTO (1%) Y UN MÁXIMO DEL CINCO POR CIENTO (5%), AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR CADA ACONTECIMIENTO. ESTE DESCUBIERTO NO PODRÁ SER AMPARADO POR OTRO SEGURO.

**CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS**

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

- A)  OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B)  LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
- C)  TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

- D)  DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.
- E)  EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
- F)  SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
- G)  DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- H)  ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
- I)  ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
- J)  ASCENSORES O MONTACARGAS.
- K)  HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
- L)  LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

**CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL**

EN CASO DE DEMANDA JUDICIAL CIVIL CONTRA EL ASEGURADO Y/O DEMÁS PERSONAS AMPARADAS POR LA COBERTURA, ESTE/OS DEBE/DAR AVISO FEHACIENTEMENTE AL ASEGURADOR DE LA DEMANDA PROMOVIDA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE NOTIFICADO/S Y REMITIR SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR LA CÉDULA, COPIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN. EL ASEGURADOR DEBERÁ ASUMIR O DECLINAR LA DEFENSA. SE ENTENDERÁ QUE EL ASEGURADOR ASUME LA DEFENSA, SI NO LA DECLINARA MEDIANTE AVISO FEHACIENTE DENTRO DE DOS DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DEMANDA, EN CASO QUE LA ASUMA EL ASEGURADOR DEBERÁ DESIGNAR EL O LOS PROFESIONALES QUE REPRESENTARÁN Y PATROCINARÁN AL ASEGURADO; ÉSTE QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR, SIN DEMORA, TODOS LOS ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE DISPONGA Y A OTORGAR EN FAVOR DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS EL PODER PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ENTREGANDO EL RESPECTIVO INSTRUMENTO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Y A CUMPLIR CON LOS ACTOS PROCESALES QUE LAS LEYES PONGAN PERSONALMENTE A SU CARGO. CUANDO LA DEMANDA O DEMANDAS EXCEDAN LAS SUMAS ASEGURADAS, EL ASEGURADO PUEDE, A SU CARGO, PARTICIPAR TAMBIÉN EN LA DEFENSA CON EL PROFESIONAL QUE DESIGNE AL EFECTO. SI EL ASEGURADOR NO ASUMIERA LA DEFENSA EN EL JUICIO, O LA DECLINARA, EL ASEGURADO DEBE ASUMIRLA Y SUMINISTRARLE A AQUEL, A SU REQUERIMIENTO, LAS INFORMACIONES REFERENTES A LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO. LA ASUNCIÓN POR EL ASEGURADOR DE LA DEFENSA EN EL JUICIO CIVIL O CRIMINAL, IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO, SALVO QUE POSTERIORMENTE EL ASEGURADOR TOMARA CONOCIMIENTO DE HECHOS EXIMENTES DE SU RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO DEBERÁ DECLINARLAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE DICHO CONOCIMIENTO. SI SE DISPUSIERAN MEDIDAS PRECAUTORIAS SOBRE BIENES DEL ASEGURADO, ÉSTE NO PODRÁ EXIGIR QUE EL ASEGURADOR LAS SUSTITUYA.

**CLÁUSULA 6 - PROCESO PENAL**

SI SE PROMOVIERA PROCESO PENAL Y CORRECCIONAL, EL ASEGURADO DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO AL ASEGURADOR EN OPORTUNIDAD DE TOMAR CONOCIMIENTO DE DICHA CIRCUNSTANCIA. EN CASO DE QUE SOLICITARA LA ASISTENCIA PENAL AL ASEGURADOR ÉSTE DEBERÁ EXPEDIRSE SOBRE SI ASUMIRÁ LA DEFENSA O NO DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. EN CASO DE ACEPTAR LA DEFENSA, EL ASEGURADO DEBERÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN EJERCERLA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES QUE EL ASEGURADOR DESIGNE. EN CUALQUIER CASO EL ASEGURADO PODRÁ DESIGNAR A SU COSTA AL PROFESIONAL QUE LO DEFIENDA Y DEBERÁ INFORMARLE DE LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO Y LAS SENTENCIAS QUE SE DICTAREN. SI EL ASEGURADOR PARTICIPARA EN LA DEFENSA, LAS COSTAS A SU CARGO SE LIMITARÁN A LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES QUE HUBIERA DESIGNADO AL EFECTO. SI EN EL PROCESO SE INCLUYERA RECLAMACIÓN PECUNIARIA EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL, SERÁ DE APLICACIÓN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL.

**CLÁUSULA 7 - RESCISIÓN UNILATERAL**

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN EXPRESAR CAUSA. CUANDO EL ASEGURADOR EJERZA ESTE DERECHO, DARÁ UN PREAVISO NO MENOR DE QUINCE DÍAS. CUANDO LO EJERZA EL ASEGURADO, LA RESCISIÓN SE PRODUCIRÁ DESDE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE ESA DECISIÓN. CUANDO EL SEGURO RIJA DE DOCE A DOCE HORAS, LA RESCISIÓN SE COMPUTARÁ DESDE LA HORA DOCE INMEDIATA SIGUIENTE, Y EN CASO CONTRARIO, DESDE LA HORA VEINTICUATRO. SI EL ASEGURADOR EJERCE EL DERECHO DE RESCISIÓN, LA PRIMA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE POR EL PLAZO NO CORRIDO. SI EL ASEGURADO OPTA POR LA RESCISIÓN, EL ASEGURADOR TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA DEVENGADA POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, SEGÚN LAS TARIFAS DE CORTO PLAZO.

**CLÁUSULA 8 - CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA LEY DE SEGUROS (SALVO QUE SE HAYA PREVISTO OTRO EFECTO EN LA MISMA PARA EL INCUMPLIMIENTO) Y POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

**CLÁUSULA 9 - VERIFICACIONES DEL SINIESTRO**

EL ASEGURADOR PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS EXPERTOS PARA VERIFICAR EL SINIESTRO Y LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, EXAMINAR LA PRUEBA INSTRUMENTAL Y REALIZAR LAS INDAGACIONES NECESARIAS A TALES FINES. EL INFORME DEL O DE LOS EXPERTOS NO COMPROMETE AL ASEGURADOR; ES ÚNICAMENTE UN ELEMENTO DE JUICIO PARA QUE ÉSTE PUEDA PRONUNCIARSE ACERCA DEL DERECHO DEL ASEGURADO. EL ASEGURADO PUEDE HACERSE REPRESENTAR, A SU COSTA, EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL DAÑO.

**CLÁUSULA 10 - COMPUTO DE LOS PLAZOS**



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE COMPUTARÁN CORRIDOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

**CLÁUSULA 11 - PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN**

TODA CONTROVERSIA JUDICIAL QUE SE PLANTEE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DIRIMIDA ANTE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL LUGAR DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA O DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN LOS CASOS EN QUE LA PÓLIZA Y/O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL HAYA SIDO EMITIDO EN UNA JURISDICCIÓN DISTINTA AL DE SU DOMICILIO.

**CLÁUSULA 12 - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N° 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRÁ EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS, LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACIÓN CON INDICACIÓN DEL ARTÍCULO PERTINENTE DE DICHA LEY, ASÍ COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERÉS.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LA PÓLIZA, PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ÉSTA; PARA COBRAR LA INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART.23). EL ASEGURADO SOLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA PÓLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AÚN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRODUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMÁTICA - DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACIÓN IMPUESTA POR ESTA PÓLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO. EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERÁ EL ÚLTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO: TODA AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISIÓN DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 37 Y CORRELATIVOS. EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ART. 70 Y 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERÉS Y RIESGO CON MÁS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE ELLOS, BAJO PENA DE CADUCIDAD (SALVO PACTO EN CONTRARIO), CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ARTÍCULO 67 LEY DE SEGUROS). LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA. LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGUROS).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROVEER LO NECESARIO PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, Y SI LAS VIOLA DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO (ART. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACIÓN MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE ACUERDO CON LOS ARTS. 82 Y 83.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL HECHO DEL QUE NACE SU EVENTUAL RESPONSABILIDAD O EL RECLAMO DEL TERCERO, DENTRO DE TRES DÍAS DE PRODUCIDOS (ART. 115). NO PUEDE RECONOCER SU RESPONSABILIDAD NI CELEBRAR TRANSACCIÓN ALGUNA SIN ANUENCIAS DEL ASEGURADOR SALVO, EN INTERROGACIÓN JUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS (ART. 116). CUANDO EL ASEGURADOR NO ASUMA O DECLINE LA DEFENSA, SE LIBERARÁ DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DEVENGUEN A PARTIR DEL MOMENTO QUE DEPOSITE LOS IMPORTES CUBIERTOS O LA SUMA DEMANDADA, EL QUE FUERE MENOR, CON MÁS LOS GASTOS Y COSTAS YA DEVENGADOS, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA (ARTS. 110 Y 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SÓLO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS Y ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURADOR. PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTIÓN, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTS. 53 Y 54).

**CLÁUSULA 13 - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

EL ASEGURADO ASUME LA CARGA DE APORTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. CASO CONTRARIO, LA ASEGURADORA DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES UIF VIGENTES EN LA MATERIA



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

**CC-CL 1.1 - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U O**  
CLÁUSULA 1 - RIESGO CUBIERTO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTO AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO HASTA LA SUMA MÁXIMA PREVISTA EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA INSTALACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL O DE LOS CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES Y SUS PARTES COMPLEMENTARIAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL FRENTE DE PÓLIZA. CONTRARIAMENTE A LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS, INCISO H) DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADOR SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR INCENDIO Y/O DESCARGAS ELÉCTRICAS DE O EN LAS CITADAS INSTALACIONES.

CLÁUSULA 2 - ASEGURADOS

QUEDAN ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO HASTA LA O LAS SUMAS ESTIPULADAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EL PROPIETARIO Y/O USUARIO DEL CARTEL Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO, CUALQUIERA FUERE EL TOMADOR DEL SEGURO.

CLÁUSULA 3 - CARGAS ESPECIALES

ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACIÓN, TENENCIA Y USO DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES, COMO ASÍ TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
 (C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
 www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

ASEGURADO ADICIONAL O COASEGURADO

EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (\*) POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, (\*) SERA CONSIDERADO ASEGURADO PARA LA PRESENTE PÓLIZA.

NUMERO DE ASEGURADOS: 145.-  
 COBERTURA INDIVIDUAL RC: \$ 15.000.000.-

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A: (\*)

**LISTADO**

SOCIO NOMBRE DIRECCION LOCALIDAD PROVINCIA CODIGO POSTAL

SOCIO NOMBRE DIRECCION LOCALIDAD PROVINCIA CODIGO POSTAL  
 0 RADIO CLUB ARGENTINO MATHEU 1765 TORRE 2 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1249  
 0 RADIO CLUB ARGENTINO PAGOLA 3618 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1437  
 0 RADIO CLUB ARGENTINO JUANA MANSO 1122 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1107  
 386 GONZÁLEZ GAVIO, ROBERTO OSCAR ANDONAEGUI 2110 8° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1431  
 613 TOLEDANO, JORGE HORACIO RUTA 2 KM 65, LOTE 18 CLUB DE CAMPO MIRALAGOS ABASTO BUENOS AIRES 1900  
 687 RODRÍGUEZ, EDUARDO GUILLERMO PEDRO MORAN 2172 - FRENTE CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1419  
 709 DÍAZ, RAÚL MARCELO BAHÍA BLANCA 580 WILDE BUENOS AIRES 1875  
 733 BEVIGLIA, CARLOS EDUARDO ROCHA 1651 15° "G" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1288  
 752 CHELLE, LUIS ALBERTO PARAGUAY 2540 P.B. "B" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1425  
 781 OSSO, MARCELO FABIÁN ZELARRAYÁN 1227 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1424  
 975 AGOSTINI, EDUARDO ALEJANDRO CONCORDIA 3899 7° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1419  
 1260 VILLAR, HÉCTOR HUGO CNEL. BRANDSEN 2764 RAMOS MEJÍA BUENOS AIRES 1704  
 1394 BUFANIO, CARLOS ALBERTO LAVALLE 280 BERNAL BUENOS AIRES 1876  
 1634 MAZZIER, HÉCTOR ADOLFO PEDRO CARRANZA 2765 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1417  
 2090 SALVO, LUIS ALBERTO AV. SAN ISIDRO 4301 4° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1429  
 2727 SALOM, DIEGO AV. CORDOBA 3421 6° "D" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1188  
 3137 CASTIGLIONI, GUSTAVO NORBERTO AV. MARTIN GARCIA 538 8° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1268  
 3298 ANNARUMMA, MARCELO JUAN AV. MONTES DE OCA 234 2° CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1270  
 3302 ALIAGA, FRANCISCO JESÚS CORONEL DÍAZ 2473 5° D.22 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1425  
 3340 SERANTES, ALBERTO HÉCTOR CABILDO 1080 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1426  
 3614 POLTI, PABLO DANIEL ATACAMA 809 ITUZAINGÓ BUENOS AIRES 1714  
 3797 PODESTÁ, FRANCISCO RAMÓN RUFINO 3140 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1431  
 4294 CARBONELL, CARLOS ALBERTO GRAL. LUIS M. CAMPOS 1367 P.B. "2" BÄNFELD BUENOS AIRES 1828  
 4306 RUBIO, JESÚS MARÍA RUCCI 1350 LUIS PALACIOS SANTA FE 2142  
 4314 KARATANASOPULOZ, JORGE ALBERTO SAN MARTIN 32 PISO 3° DTO. "2" CIUDAD DE CORRIENTES CORRIENTES 3400  
 4501 BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO AV. CORRIENTES 1312 PB CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1043  
 4501 BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO AV DE MAYO 469 LANUS BUENOS AIRES 1824  
 4515 PÉREZ, OSCAR EUGENIO LARREA 735 PISO 4° DTO. "B" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1030  
 4540 SIERRA, JORGE ESPINOSA 730 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1405  
 4573 GIUNTA, JUAN CARLOS JOSÉ CUBAS 2567 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1419  
 4636 DURANDO, FERNANDO ANDRÉS LAS COLONIAS 491 RAFAELA SANTA FE 2300  
 4647 AMADORI, DANIEL RICARDO SANTA FE Y E. LÓPEZ CHAÑAR LADEADO SANTA FE 2643  
 4832 CORTES, MARCELO CLAUDIO PASAJE BEMPORAT 7224 ROSARIO SANTA FE 2000  
 4936 GRANATA, JULIO CESAR JOSÉ MARÍA PAZ 98 BENAVIDEZ BUENOS AIRES 1621  
 4948 VARELA, ELVIO ROBERTO GENERAL VALLE 690 RAFAELA SANTA FE 2300  
 4954 SYRIANI, ELÍAS ERNESTO ARENALES 3602 3° CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1425  
 5032 SCHMIDT, DANIEL LUIS JUAN B JUSTO 1965 BECCAR BUENOS AIRES 1643  
 5131 ESCOBAR, RICARDO JOSÉ BATALLA DE LA FLORIDA 1534 VILLA ADELINA BUENOS AIRES 1607  
 5169 LUCERO, EDUARDO DANIEL PJE WILLIAMS ELLIS 1818 CASA 31 ESQUEL CHUBUT 9200  
 5176 WASINGER, MIGUEL ALFREDO PATAGONIA 665 GENERAL PACHECO BUENOS AIRES 1617  
 5275 RECABEITIA, JUAN IGNACIO LARREA 708 9° DTO.30 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1030  
 5289 ALBINARRATE, ALDO JAVIER GASPAR CAMPOS 1890 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES 1638  
 5303 SANTORO, MARTÍN EDUARDO PILA 7355 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1440  
 5311 ROMANO, SERGIO FABIÁN GUAL 2260 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1437  
 5322 ALDERETE WATTS, HÉCTOR RODOLFO SARMIENTO 48 CONCEPCIÓN TUCUMÁN 4146  
 5330 ALTIERI, ELIO WALTER 24 DE SETIEMBRE 1344 CONCEPCIÓN TUCUMÁN 4146  
 5347 ARENHARDT, VÍCTOR ROLANDO CALLE 50 "A" 3582 POSADAS MISIONES 3300  
 5361 ARELLANO, JUAN FRANCISCO INDEPENDENCIA 4130 P11 B CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1226  
 5363 BEBER, IGNACIO NICOLAS MISIONES 237 PARANÁ ENTRE RÍOS 3100  
 5368 BIANCO, FAÇUNDO ANDRÉS AV. CABILDO 714 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1426  
 5372 SAPIENZA, ÁNGEL CAYETANO RAMÓN FALCÓN 1284 RAMOS MEJÍA BUENOS AIRES 1704  
 5377 SCAGLIA, RAÚL HÉCTOR CNEL. BME. PIZARRO 1483 RAMOS MEJÍA BUENOS AIRES 1704  
 5402 NAVARRO, GUSTAVO SANTIAGO JACOBACI 181 SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO 8400  
 5427 TRAVAINI, ANDRÉS ESTEBAN CALLE TELLES MENESES (SUR) N° 265 ENTRE SATURNINO TORRES Y FRAY



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
 (C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
 www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

INALICAN MALARGÜE MENDOZA 5613  
 5444 LAVALLE, MIGUEL ANGEL MONS. JOSÉ M. SCRIVA 1955 USHUAIA TIERRA DEL FUEGO 9410  
 5465 STREET, SANTIAGO COMODORO RIVADAVIA 4629 VILLA DOMINICO BUENOS AIRES 1874  
 5474 RITANO, JULIAN JORGE JUAN BAUTISTA ALBERDI 224 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1424  
 5480 DE SA, JOSÉ HILARIO JUAN BAUTISTA LA SALLE 4045, PISO 1 GONZÁLEZ CATÁN BUENOS AIRES 1759  
 5489 ETTEDGUI, GASTON HECTOR TACUARI 677 4° DTO. 18 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1071  
 5494 DI BLASI, JORGE RUBEN EDUARDO WILDE 2246 PB DTO. "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1417  
 5495 BACAREZZA, GUILLERMO FEDERICO ARENALES 214 RAMOS MEJIA BUENOS AIRES 1704  
 5508 GUTIERREZ, JUAN ANTONIO PASEO DEL NARANJITO 100, LAS LOMAS MIRAMAR BUENOS AIRES 7607  
 5510 BERTONE, MARCELO JUAN GRAL. LÓPEZ 184 ELISA SANTA FE 3029  
 5516 GUIDA, ALEJANDRO FABIAN EMILIO MITRE 18 CHIVILCOY BUENOS AIRES 6620  
 5523 ALVAREZ GRANATA, JULIO MARTINEZ DE ROSAS 1493 1° DTO. "2" CIUDAD DE MENDOZA MENDOZA 5500  
 5549 MIRANDA, MARCELO FABIAN CÉSAR GARAT 553 MERLO BUENOS AIRES 1722  
 5557 PESAT, JORGE RUBEN ARGENTINO CABRAL 3450 LOTE 81 CANNING BUENOS AIRES 1807  
 5572 PAOLI, LEONARDO HORACIO GÓNGORA 458 GRAL. RODRIGUEZ BUENOS AIRES 1748  
 5581 VILAR, JAVIER IGNACIO AV. INTENDENTE RABANAL 2521 CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1437  
 5582 WEIMER, JAVIER EDUARDO PERDRIEL 1530 MERLO BUENOS AIRES 1722  
 5584 LUIS, MARCELO ENRIQUE TENIENTE IBAÑEZ 3016 DTO. 2 MORENO BUENOS AIRES 1744  
 5585 MACKENZIE, MARCELO ALDO CALLE 112 BIS N° 376 GENERAL PICO LA PAMPA 6360  
 5591 CREUS, MIGUEL ANGEL MANUEL ALBERTI 2106 ITUZAINGO BUENOS AIRES 1714  
 5641 LOMBA, FEDERICO ALBERTO CHACO 2358 VALENTÍN ALSINA BUENOS AIRES 1822  
 5657 CAPOLUPO, MATÍAS FERNANDO WASHINGTON 2183 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1430  
 5661 LA MANTIA, LUIS ENRIQUE ALVEAR 821 CHASCOMUS BUENOS AIRES 7130  
 5671 PEÑA, LINO DANIEL HEROES DE MALVINAS 721 AYACUCHO BUENOS AIRES 7150  
 5676 ELIZALDE, FRANCISCO EDUARDO CARLOS F. MELO 811 VICENTE LÓPEZ BUENOS AIRES 1638  
 5678 ROJAS GIORDANO, GERARDO ARIEL MARIA OLGUIN 189 RIO CUARTO CÓRDOBA 5800  
 5685 CASTELVI, JUAN MANUEL MAZA 2225 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1240  
 5688 ALVAREZ, MARIO JORGE TUCUMAN 854 MAR DE AJÓ BUENOS AIRES 7109  
 5694 LEBOVICH, MAURICIO JOSÉ LUIS CANTILLO 4617 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1419  
 5719 GONZÁLEZ, RAÚL ASTERIO MUÑOZ 923 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1234  
 5740 SBRESSO, JAVIER EDGARDO LEANDRO N. ALEM 1952 SAN MIGUEL BUENOS AIRES 1663  
 5745 MOYANO, JOSÉ MARIA LEANDRO N ALEM 449 MAIPU BUENOS AIRES 7160  
 5746 DIMUNZIO, DIEGO ANDRÉS LOS TILOS 772 EL TALAR MENDIOLAZA CÓRDOBA 5108  
 5748 VINITSKI, MIGUEL JUANA DE IBARBOUROU 1083 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1405  
 5778 GALÁN, JUAN MANUEL DR. LUIS BELAUSTEGUI 2874 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1416  
 5782 CABRERA, RAMIRO MARTÍN JUAREZ 3761 SAN MARTIN BUENOS AIRES 1650  
 5787 FAVERIO, MARTÍN MÉXICO 2078 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1222  
 5822 ALEM, LEANDRO NICOLÁS JUJUY 512 PARANÁ ENTRE RÍOS 3100  
 5832 ARAUJO, EDUARDO RICARDO CURUZÚ CUATÍA 2438 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1408  
 5833 TURTURRO, FERNANDO CALLE 38 N° 4064 NECOCHEA BUENOS AIRES 7630  
 5839 BARRA, ROBERTO OSCAR ADOLFO ALSINA 2730 FLORIDA BUENOS AIRES 1602  
 5842 FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN MARTÍN EMILIO MITRE 51 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1424  
 5855 LACLARE, FRANK CLUB DE CAMPO LA LUCINDA LOTE 93 SALTA SALTA 4400  
 5863 GONZÁLEZ, DANIEL RICARDO VILLEGAS 3843 SARANDI BUENOS AIRES 1872  
 5867 VIDETTO, CARLOS ALBERTO CASTRO BARRROS 939 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1217  
 5869 DI BARTOLO, CRISTÓBAL MARIANO DR. FEDERICO PADULA 3256 CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA 5016  
 5870 GARCIA, JAVIER JOAQUÍN MANZANA 3 LOTE 5 LOTE EL DURAZNO 1 LA CALDERA SALTA 4401  
 5877 MALAVOLTA, ÁNGEL ARENALES 1606 BANFIELD BUENOS AIRES 1828  
 5878 TORRES, ROBERTO ANÍBAL AV. DARDO ROCHA 33 TIGRE BUENOS AIRES 1648  
 5941 PALLES, JUAN MAURICIO ITALIANO 321 AYACUCHO BUENOS AIRES 7150  
 5952 CURRUMIL, OSCAR TREPPO 974 ZAPALA NEUQUEN 8340  
 5956 JARAMILLO, ÁNGEL ALFREDO ELDER VAUGHAN 222 RAWSON CHUBUT 9103  
 5987 RUIZ, LUIS JORGE ARENALES 1526 FORMOSA FORMOSA 3600  
 6017 ENGL, DANIEL GUSTAVO CALLE 164, SAN VICENTE JOSÉ LEÓN SUAREZ BUENOS AIRES 1655  
 6026 SPANO, ALEJANDRO TUCUMAN 2220 E/JUAN B. JUSTO Y FRAY MAMERTO ESQUIÚ LANUS ESTE BUENOS AIRES 1824  
 6040 BOCCALATTE, FRANCISCO GUILLERMO SARMIENTO 3969 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1197  
 6049 BURGÍ, GASTÓN ALBERDI 436 RAFAELA SANTA FE 2300  
 6060 AGUINACO, JUAN CARLOS 1 DE MAYO 137 MERLO SAN LUIS 1722  
 6068 PIZZI SANCANDI, EDUARDO MARTÍN SAN MARTÍN 2526 LUJAN DE CUYO MENDOZA 5507  
 6071 ZAMPATTI, ROBERTO LIONEL GARRIGO 623 PARANÁ ENTRE RÍOS 3100  
 6104 GONZALO, JAVIER JUANA DE ARCO 7300 CANNING BUENOS AIRES 1807  
 6109 YACANTE, AMÉRICO SANTA CRUZ 1341 GENERAL ROCA RIO NEGRO 8332  
 6153 BEVIGLIA, LAURA CRISTINA MARIA CABOTO 1157 CIUDAD DE BUENOS AIRES CABA 1157  
 6156 CONSIGLI, JOSÉ RICARDO RIO NEGRO 2083 CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA 5010  
 6221 GODOY, GABRIEL GERMÁN GRAL GUIDO 1818 MORENO BUENOS AIRES 1744  
 6226 RADIO CLUB, BARILOCHE C.D.TE. LUIS PIEDRABUENA 5560 SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO 8400  
 6235 RADIO CLUB, DEL VALLE INFERIOR COLÓN 498 VIEDMA RIO NEGRO 8500  
 2598 POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL CUBA 2263, 3° "A" CIUDAD DE BS.AS. C.A.B.A. 1428  
 2598 POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL BOULEVARD PATRICIO PERALTA RAMOS 4925 MAR DEL PLATA BUENOS AIRES 7600  
 2874 MENÉNDEZ, HÉCTOR RUBÉN SAN MARTÍN 1750 BÁNFIELD BUENOS AIRES 1828  
 2874 MENÉNDEZ, HÉCTOR RUBÉN SAN MARTÍN 1750 BÁNFIELD BUENOS AIRES 1828  
 4648 RADIO CLUB, LA PLATA CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BS.AS., TORRE 1, CALLE 51 ESQUINA 12, CALLE 34 N° 513 - ENTRE 5 Y 6 LA PLATA BUENOS AIRES 1900  
 4648 RADIO CLUB, LA PLATA CALLE 34 NRO 513 LA PLATA BUENOS AIRES 1900  
 4937 TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN DIAGONAL 75 N° 997 ENTRE 55 Y 56 LA PLATA BUENOS AIRES 1900



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

4937 TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN □ CALLE 132 NRO 340 ENTRE 528 Y 529 LA PLATA BUENOS AIRES □  
1900  
5007 RADIO CLUB, NECOCHEA □ AV. 58 N° 3030 □ NECOCHEA □ BUENOS AIRES □ 76305309 □  
5309 ALCANTARA, NÉSTOR CARLOS □ 11 DE SEPTIEMBRE 2140 15° "F" □ CIUDAD DE BS.AS. □ C.A.B.A. □ 1428  
5309 ALCANTARA, NÉSTOR CARLOS □ VÍCTOR MARTINEZ 55 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1406  
5441 SALA, DIEGO MARTÍN □ MITRE 4970 □ ROSARIO □ SANTA FE □ 2000  
5441 SALA, DIEGO MARTÍN □ BV OROÑO 1778 □ PUEBLO ESTHER □ SANTA FE □ 2126  
5007 RADIO CLUB, NECOCHEA □ SAN MARTIN 815 □ NECOCHEA □ BUENOS AIRES □ 7630  
5007 RADIO CLUB, NECOCHEA □ CALLE 507 N° 1105 E/526 Y 528 □ QUEQUEN BUENOS AIRES □ 7630  
5371 □ MAZA, HÉCTOR LUIS □ 46° 25' 55" S 67° 32' 09" W (ESTÁ SOBRE UN CERRO) - CALETA OLIVIA □ SANTA CRUZ □  
9011  
5319 □ GONZÁLEZ GARRIDO, RAÚL JULIO □ AV. RAÚL SCALABRINI ORTÍZ 2428 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1119  
5472 □ DI TULLIO, FABIAN RICARDO □ CUBA 1757 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1426  
  
6252 □ JANSON, ALEJANDRO GABRIEL □ CHICLANA 518 □ BERNAL □ BUENOS AIRES □ 1876  
5562 □ IZAGUIRRE, HUGO ALEJANDRO □ CÁRDENAS 1180 □ MERLO □ BUENOS AIRES □ 1722  
6245 □ LÓPEZ, CARLOS MANUEL □ ALBARELLOS 2145 □ MARTINEZ □ BUENOS AIRES □ 1640  
  
5490 □ LUNA, CLAUDIO HÉCTOR □ GRAL. EUSTAQUIO FRIAS 74 □ JUNIN □ BUENOS AIRES □ 6000  
5991 □ SALVATORE, DIEGO MARTÍN □ JACINTO DIAZ 191 □ SAN ISIDRO □ BUENOS AIRES □ 1642  
  
6244 □ MICELI, LEONARDO DANIEL □ BENITO JUÁREZ 3882 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1419  
6262 □ CABRERA, ENRIQUE ANTONIO □ THAMES 1143 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1609  
6267 □ NAVARRO, PEDRO ELISEO □ PRIMERO DE MAYO 126 □ CIUDAD DE CÓRDOBA □ CÓRDOBA □ 5008  
6273 □ MASIP, JUAN CARLOS RAMON CARRILLO 2792 SAN ANDRES BS. AS. 1651  
6272 □ FERNÁNDEZ, PABLO DANIEL □ NAHUEL HUAPI 4971 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1431  
6269 □ VIEYES, MARIANO □ SALGUERO 1380 □ CIUDAD DE BUENOS AIRES □ CABA □ 1177  
, PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

**ADVERTENCIA AL ASEGURADO - CARGAS ESPECIALES**

ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACIÓN, TENENCIA Y USO DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES, COMO ASÍ TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA ANTENA: SEGUN DETALLE DE CLAUSULA 100

SUMA ASEGURADA: \$ 816000000

**A) RIESGOS NO CUBIERTOS**

AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO I, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 4 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

**1) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES**

A) DAÑOS A CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE EMPLEO O DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO DONDE DICHO DAÑO SURJA DE LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO.  
B) RECLAMOS QUE SURJAN DE CUALQUIER LEY DE BENEFICIOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY SIMILAR APLICANDO EN TERRITORIOS DONDE ESTE SEGURO ES VÁLIDO.  
C) ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O ENFERMEDADES ACCIDENTES.

**2) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMOVILES PROPIOS**

ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS Y/O SUS EMPLEADOS.

**3) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y PERDIDAS FINANCIERAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO POR RESPONSABILIDAD CIVIL



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

PROFESIONAL O ERRORES U OMISIONES, O PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIO.

4) EXCLUSION DE ERRORES Y OMISIONES DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS  
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A LOS BIENES QUE SURJAN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y/U ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN SU CAPACIDAD COMO TALES.  
ASIMISMO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO EMERGENTE DE HECHOS PRIVADOS IMPUTABLES A DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CÓNYUGES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA POR QUIEN DICHS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.  
SE ENTIENDE POR HECHOS PRIVADOS AQUELLOS QUE NO SE VINCULAN CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O LABORALES DE NINGÚN TIPO.

5) EXCLUSION DE ASBESTOS  
ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO, POR DAÑO A PERSONAS, COSAS O AL MEDIO AMBIENTE, QUE SURJAN DE O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O CON MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO A NINGUNA DE DICHS PÉRDIDAS, DEMANDAS, RECLAMOS O JUICIOS.  
ESTA CLÁUSULA SE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS BAJO ESTA PÓLIZA.  
QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS.

6) PCB'S Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS  
QUEDA EXCLUÍDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURGE DE P.C.B'S (BIFENIL POLICLORINADO) Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

7) EXCLUSION DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
QUEDA EXCLUÍDA DE LA PRESENTE COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CAUSADA POR O PROVENIENTE DE: POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL, CONTINUA Y PROGRESIVA, QUE CAUSE LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A BIENES O AL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN, O DEPÓSITO, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS ( HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ALCALINOS, PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, ASBESTO, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES) QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, O LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS, OLORES, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.  
ESTA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DEFENDER NINGÚN RECLAMO O JUICIO QUE PERSIGA IMPONER DICHS COSTOS, GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA REPARACIÓN.  
SE EXCLUYEN EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS, PENALIDADES, Y DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZADORES.

8) BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL  
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL.

9) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

10) RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR

11) RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

12) DAÑOS A BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO

13) RESPONSABILIDAD PENAL

14) DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO LA DIRECCIÓN DEL MISMO

15) RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN,REFACCION Y/O MONTAJE

16) MULTAS Y/O PENALIDADES

17) RESPONSABILIDAD FUERA DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA

18) RECLAMOS PROMOVIDOS Y/O FUNDAMENTADOS EN TRIBUNALES Y/O BAJO LAS LEYES DE USA/CANADA/PUERTO RICO/JAPÓN, CUBA, IRAQ, IRAN, LIBERIA, NORTH KOREA, MYANMAR (BURMA), SUDAN, SYRIA Y ZIMBABWWE. INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HALLAN PRODUCIDO LOS HECHOS QUE GENERAN TALES RECLAMOS.

19) PRACTICA MEDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

20) DAÑO MORAL PURO

21) ROTURA DE CAÑERÍAS

22) CANCELACIÓN DE EVENTOS Y/O CALIDAD DE LOS MISMOS

23) ESPECTADORES

24) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

25) GUARDA Y/O TENENCIA Y/O USO DE EMBARCACIONES DE PLACER

26) USO DE GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES

B) CLAUSULAS DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE COBERTURA  
LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

RIESGO CUBIERTO  
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 2 RIESGO CUBIERTO, PÁRRAFO 3° "A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS", SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

C) LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, D) CUALQUIER OTRO TERCERO TITULAR DE CUALQUIER DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO SIMPLE Y/O DIFUSO, YA SEA DIRECTO Y/O INDIRECTO, AFECTADO EN CUALQUIER MEDIDA EN RAZÓN DE LA MUERTE DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y E) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.  
EN LOS CASOS C), D) Y E) SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD Y/O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN TEMPORAL  
EL PRESENTE SEGURO AMPARA LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS SOLO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SIEMPRE QUE EL RECLAMO DEL TERCERO DAMNIFICADO SE PRODUZCA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

CLAUSULA DE UNICIDAD DE SINIESTROS  
SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINADOS EN UNA MISMA CAUSA, TOMÁNDOSE COMO FECHA ÚNICA DE OCURRENCIA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO EL HECHO GENERADOR CAUSANTE DE LOS DAÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE CADA DAÑO PARTICULAR.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES  
QUEDAN EXCLUIDOS LOS RECLAMOS POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LAS MUERTES Y/O LESIONES Y DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN FORMA INDIRECTA..  
SI A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALLES, RUTAS, ACERAS, CAMINOS, LÍNEAS DE ELECTRICIDAD, TUBERIAS DE GAS, CANERIAS DE AGUA, CLOACAS Y/U OTRO SERVICIO PÚBLICO SE PRODUJEREN MUERTE Y/O LESIONES A PERSONAS Y/O SE OCASIONASEN DAÑOS A EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INUNDACIONES Y/O EXPLOSIONES EN VIVIENDAS Y/O COMERCIOS CERCANOS Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES, LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

**100 - ASEGURADO ADICIONAL**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A LUIS ROGELIO GALINA, SAN MARTÍN 1258, MINA CLAVERO, CÓRDOBA, ROBERTO OSVALDO PARETS, 9 DE JULIO 444, SALDÁN, CÓRDOBA, ALBERTO ADOLFO URRERE PON, GOBERNADOR JOSÉ M. GÓMEZ 905, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CARLOS ALBERTO BUFANIO, LAVALLE 280, BERNAL, BUENOS AIRES, WILCHES MANUEL - LAS TIPAS 71, CP 4410-SALTA-PROV. DE SALTA, RITANO JULIAN JORGE-SAN JOSE DE CALASANZ 665,CP 1423, CABA, PLANIG, MIGUEL JOSÉ MARÍA - LOS TULIPANES 4150 - 1628 - ESCOBAR - BUENOS AIRES, SZTAJNCHAMER, CLAUDIO ADRIÁ, AGUINACO, JUAN CARLOS 1 DE MAYO 137-MERLO BUENOS AIRES (1722),6068 PIZZI, EDUARDO MARTÍN SAN MARTÍN 2526 LUJAN DE CUYO MENDOZA (5507).- 6104 GONZALO, JAVIER - JUANA DE ARCO 7300 CANNING BUENOS AIRES (1807), 6109 YACANTE, AMÉRICO SANTA CRUZ 1341 GRAL. ROCA NEUQUEN (8332) - ALVAREZ, MARIO JORGE TUCUMAN 854 MAR DE AJÓ BUENOS AIRES 7109 - GODOY, GABRIEL GERMÁN GRAL GUIDO 1818 MORENO BUENOS AIRES 1744 - 5956 JARAMILLO, ANGEL ALFREDO ELDER VAUGHAN 222 RAWSON CHUBUT 9103 - 6235 RADIO CLUB DEL VALLE INFERIOR COLÓN 498 VIEDMA RIO NEGRO 8500, NAVARRO PEDRO ELISEO - PRIMERO DE MAYO 126 - CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA - 5008, MASIP JUAN CARLOS - RAMON CARRILLO 2792 - SAN ANDRES BS. AS. - 1651, PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

**2001 - CL. 2001 CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS**  
RESOLUCIÓN 407/2001 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 1 - LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:  
A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.  
B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.  
C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.  
D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.  
E) CUANDO LA PERCEPCIÓN DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 2 - LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS LEY N° 22.400 DEBERÁN INGRESAR EL PRODUCIDO DE LA COBRANZA DE

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

PREMIOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**CA-CC 1.1 - CA-CC 1.1 - CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO**

ARTÍCULO 1 - EL O LOS PREMIOS DE ESTE SEGURO, DEBERÁ SER ABONADO TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE Y EXCLUYENTE PARA QUE DE COMIENZO LA COBERTURA LA QUE OPERARÁ A PARTIR DEL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADOR, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDARÁ ACREDITADA MEDIANTE LA EXTENSIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE. SI EL ASEGURADOR ACEPTASE FINANCIAR EL PREMIO, EL PRIMER PAGO QUE DARÁ COMIENZO A LA COBERTURA SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER ADEMÁS EL EQUIVALENTE AL TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Y EL RESTO SE ABONARÁ EN CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS EN LOS PLAZOS INDICADOS EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA. PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, EL ASEGURADOR PODRÁ APLICAR UN COMPONENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE INDICA EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA. SE ENTIENDE POR PREMIO, LA PRIMA MÁS LOS IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y TODO OTRO RECARGO ADICIONAL DE LA MISMA.

ARTÍCULO 2 - VENCIDO CUALQUIERA DE LOS PLAZOS DE PAGO DEL PREMIO EXIGIBLE SIN QUE ÉSTE SE HAYA PRODUCIDO, LA COBERTURA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDA DESDE LA HORA 24 DEL DÍA DEL VENCIMIENTO IMPAGO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL ALGUNA NI CONSTITUCIÓN EN MORA QUE SE PRODUCIRÁ POR EL SOLO VENCIMIENTO DE ESE PLAZO. SIN EMBARGO, EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE COBERTURA SUSPENDIDA QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD. PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD, EL PREMIO CORRESPONDIENTE, A UN MÁXIMO DE DOS CUOTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NO SE HUBIERE PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD. TODA REHABILITACIÓN SURTIRÁ EFECTO DESDE LA HORA 0 (CERO) DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL PAGO DEL IMPORTE VENCIDO. SIN PERJUICIO DE ELLO EL ASEGURADOR PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR FALTA DE PAGO. LA GESTIÓN DEL COBRO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DEL PREMIO O SALDO ADEUDADO NO MODIFICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA O RESCISIÓN DEL CONTRATO ESTIPULADA FEHACIEMENTE. CONDICIÓN RESOLUTORIA: TRANSCURRIDOS SESENTA (60) DÍAS DESDE EL PRIMER VENCIMIENTO IMPAGO SIN QUE SE HALLA PRODUCIDO LA REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR O SIN QUE EL ASEGURADO HALLA EJERCIDO SU DERECHO DE RESCISIÓN, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ RESULTO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE INTIMACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA Y POR EL MERO VENCIMIENTO DE PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, HECHO QUE PRODUCIRÁ LA MORA AUTOMÁTICA DEL TOMADOR/ASEGURADO DEBIÉNDOSE APLICAR EN CONSECUENCIA LA DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA SOBRE RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL ASEGURADO. NO ENTRARÁ EN VIGENCIA LA COBERTURA DE NINGUNA FACTURACIÓN EN TANTO NO ESTÉ TOTALMENTE CANCELADO EL PREMIO ANTERIOR.

ARTÍCULO 3. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SON TAMBIÉN APLICABLES A LOS PREMIOS DE LOS SEGUROS DE PERÍODO MENOR DE 1 (UN) AÑO, Y A LOS ADICIONALES POR ENDOSOS O SUPLEMENTOS DE PÓLIZA. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE PAGO NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE LA VIGENCIA, DISMINUIDO EN 30 (TREINTA) DÍAS.

ARTÍCULO 4. LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:  
 A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.  
 B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.  
 C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.  
 D) MEDIOS ELECTRONICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

ARTÍCULO 5. APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE UN SINIESTRO EL ASEGURADOR PODRÁ DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN, CUALQUIER SALDO O DEUDA VENCIDA DE ESTE CONTRATO.

**IMPUESTO OSSEG**

SE DEJA CONSTANCIA QUE, LA PRESENTE FACTURACIÓN INCLUYE UNA CONTRIBUCIÓN DEL 0,50% SOBRE PRIMAS DE SEGURO A CARGO DEL TOMADOR, ART. 17 INC. I) LEY 19.518, VIGENTE POR RESOLUCIÓN RECAÍDA CON FECHA 1/03/2007 EN AUTOS CARATULADOS "OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA C/ EN - PEN - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL S/ MEDIDA CAUTELAR". EXPT. 24.099/05. JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 2.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO COMUNICADO AL ASEGURADO**

CON EL OBJETO DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS NRO. 25.246 Y EN LA RESOLUCIÓN NRO. 28/2018 DE LA U.I.F., INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES O SUMAS ASEGURADAS RELATIVAS A SINIESTROS CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES, EN ÚNICA VEZ O ACUMULADOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES, Y QUIEN PERCIBA EL



**Domicilio:**

Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00000

BENEFICIO SEA UNA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO (EXCEPTO PARA PAGOS DE COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL), LA COMPAÑIA DEBERÁN REQUERIR:

1. VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO, SI LO HUBIERE.
  2. CALIDAD BAJO LA CUAL COBRA LA INDEMNIZACIÓN. A TALES EFECTOS DEBERÁ PREVERSE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN BÁSICA:
    - (I) TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO;
    - (II) BENEFICIARIO DESIGNADO O HEREDERO LEGAL;
    - (III) CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LA PÓLIZA; Y
    - (IV) OTROS CONCEPTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS.
  3. CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA SE DEBERÁ RECABAR: NOMBRE Y APELLIDO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, JUZGADO EN EL QUE TRAMITA, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y, DE HABERSE EFECTUADO, DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA JUDICIALMENTE.
- B) CUANDO SE NOTIFIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DEBERÁN REQUERIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, ADEMÁS DE ELABORAR UN REGISTRO DONDE SE DEJEN ASENTADAS TODAS LAS CESIONES DE DERECHOS, IDENTIFICANDO A LOS INTERVINIENTES Y EL MONTO DE LAS OPERACIONES:
1. IDENTIFICAR AL CESIONARIO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 Y 25 DE LA RES. N° 28/2018, SEGÚN CORRESPONDA.
  2. CAUSA QUE ORIGINA LA CESIÓN DE DERECHOS.
  3. VÍNCULO QUE UNE AL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO CON EL CESIONARIO.
- C) CUANDO SE NOTIFIQUE UN CAMBIO EN LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SE DEBERÁ CORROBORAR EL VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO





**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00005

MOTIVO DEL ENDOSO: ACTUALIZACIÓN DE CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL.

**ALTAS**

5433 CHIAPA, DIEGO EZEQUIEL 39980252 GRAL URQUIZA 326 CABA 1215  
5849 M?LLER, DANIEL ENRIQUE 17300346 CORDOBA 1859 SANTO TOMÉ SANTA FE 3016

**ASEGURADO ADICIONAL O COASEGURADO**

EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (\*) POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, (\*) SERÁ CONSIDERADO ASEGURADO PARA LA PRESENTE PÓLIZA.  
NUMERO DE ASEGURADOS: 144.-  
COBERTURA INDIVIDUAL RC: \$ 15.000.000.-

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A: (\*)

**LISTADO**

SOCIO NOMBRE DIRECCION LOCALIDAD PROVINCIA CODIGO POSTAL

- RADIO CLUB ARGENTINO - ROCHA 1651 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1288  
- RADIO CLUB ARGENTINO - PAGOLA 3618 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1437  
- RADIO CLUB ARGENTINO - JUANA MANSO 1122 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1107  
386 - GONZÁLEZ GAVIO, ROBERTO OSCAR - ANDONAEGUI 2110 8° "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1431  
687 - RODRÍGUEZ, EDUARDO GUILLERMO - PEDRO MORAN 2172 - FRENTE - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1419  
709 - DIAZ, RAUL MARCELO - BAHÍA BLANCA 580 - WILDE - BUENOS AIRES - 1875  
733 - BEVIGLIA, CARLOS EDUARDO - ROCHA 1651 15° "G" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1288  
752 - CHELLE, LUIS ALBERTO - PARAGUAY 2540 P.B. "B" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1425  
781 - OSSO, MARCELO FABIÁN - ZELARRAYÁN 1227 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1424  
975 - AGOSTINI, EDUARDO ALEJANDRO - CONCORDIA 3899 7° "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1419  
1260 - VILLAR, HÉCTOR HUGO - CNEI. BRANDSEN 2764 - RAMOS MEJÍA - BUENOS AIRES - 1704  
1634 - MAZZIER, HÉCTOR - ADOLFO PEDRO CARRANZA 2765 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1417  
2090 - SALVO, LUIS ALBERTO - AV. SAN ISIDRO 4301 4° "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1429  
2598 - POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL - CUBA 2263, 3° "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1428  
2598 - POL IBARRA, ALFONSO MIGUEL - BOULEVARD PATRICIO PERALTA RAMOS 4925 - MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES - 7600  
2727 - SALOM, DIEGO - AV. CORDOBA 3421 6° "D" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1188  
3137 - CASTIGLIONI, GUSTAVO NORBERTO - AV. MARTIN GARCIA 538 8° "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1268  
3298 - ANNARUMMA, MARCELO JUAN - AV. MONTES DE OCA 234 2° - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1270  
3302 - ALIAGA, FRANCISCO JESÚS - CORONEL DÍAZ 2473 5° D.22 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1425  
3340 - SERANTES, ALBERTO HÉCTOR - CABILDO 1080 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1426  
3614 - POLTI, PABLO DANIEL - ATACAMA 809 - ITUZAINGÓ - BUENOS AIRES - 1714  
3797 - PODESTÁ, FRANCISCO RAMÓN - RUFINO 3140 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1431  
4094 - ACOSTA, BERNARDINO - RUTA 2 KM 65 MIRALAGOS 1 NRO 199 - LA PLATA - BUENO AIRES - 1900  
4294 - CARBONELL, CARLOS ALBERTO - GRAL. LUIS M. CAMPOS 1367 P.B "2" - BÂNFIELD - BUENOS AIRES - 1828  
4306 - RUBIO, JESÚS MARÍA - RUCCI 1350 - LUIS PALACIOS - SANTA FE - 2142  
4501 - BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO - AV. CORRIENTES 1312 PB - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1043  
4501 - BENJUMEDA, ARIEL GUSTAVO - AV DE MAYO 469 - LANUS - BUENOS AIRES - 1824  
4515 - PÉREZ, OSCAR EUGENIO - LARREA 735 PISO 4° DTO. "B" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1030  
4540 - SIERRA, JORGE - ESPINOSA 730 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1405  
4573 - GIUNTA, JUAN CARLOS - JOSÉ CUBAS 2567 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1419  
4636 - DURANDO, FERNANDO ANDRÉS - LAS COLONIAS 491 - RAFAELA - SANTA FE - 2300  
4647 - AMADORI, DANIEL RICARDO - SANTA FE Y E. LÓPEZ - CHAÑAR LADEADO - SANTA FE - 2643  
4648 - RADIO CLUB, LA PLATA - CENTRO ADMINISTRATIVO GUBERNAMENTAL DE LA PROVINCIA DE BS.AS., TORRE 1, CALLE 51 ESQUINA 12 - LA PLATA - BUENOS AIRES - 1900  
4648 - RADIO CLUB, LA PLATA - CALLE 34 NRO 513 - LA PLATA - BUENOS AIRES - 1900  
4832 - CORTES, MARCELO CLAUDIO - PASAJE BEMPORAT 7224 - ROSARIO - SANTA FE - 2000  
4936 - GRANATA, JULIO CESAR - JOSÉ MARÍA PAZ 98 - BENAVIDEZ - BUENOS AIRES - 1621  
4937 - TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN - DIAGONAL 75 N°997 ENTRE 55 Y 56 - LA PLATA - BUENOS AIRES - 1900  
4937 - TORIBIO, ESTEBAN AGUSTÍN - CALLE 132 NRO 340 ENTRE 528 Y 529 - LA PLATA - BUENOS AIRES - 1900  
4948 - VARELA, ELVIO ROBERTO - GENERAL VALLE 690 - RAFAELA - SANTA FE - 2300  
4954 - SYRIANI, ELÍAS ERNESTO - ARENALES 3602 3° - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1425  
5007 - RADIO CLUB, NECOCHEA - AV. 58 N°3030 - NECOCHEA - BUENOS AIRES - 7630  
5007 - RADIO CLUB, NECOCHEA - PASAJE SAN MARTÍN 815 - NECOCHEA - BUENOS AIRES - 7630  
5007 - RADIO CLUB, NECOCHEA - CALLE 507 N° 1105 E/526 Y 528 - QUEQUÉN - BUENOS AIRES - 7631  
5032 - SCHMIDT, DANIEL LUIS - JUAN B JUSTO 1965 - BECCAR - BUENOS AIRES - 1643  
5169 - LUCERO, EDUARDO DANIEL - PJE WILLIAMS ELLIS 1818 CASA 31 - ESQUEL - CHUBUT - 9200  
5275 - RECABEITIA, JUAN IGNACIO - LARREA 708 9° DTO.30 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1030  
5289 - ALBINARRATE, ALDO JAVIER - GASPARD CAMPOS 1890 - VICENTE LÓPEZ - BUENOS AIRES - 1638



**Domicilio:** Av. Paseo Colón 357  
 (C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
 www.integrityseguros.com.ar

**CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES**

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00005

- 5303 - SANTORO, MARTÍN EDUARDO - PILA 7355 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1440  
 5309 - ALCÁNTARA, NÉSTOR CARLOS - 11 DE SEPTIEMBRE 2140 15° "F" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1428  
 5309 - ALCÁNTARA, NÉSTOR CARLOS - VÍCTOR MARTÍNEZ 55 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1406  
 5311 - ROMANO, SERGIO FABIÁN - GUAL 2260 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1437  
 5319 - GONZÁLEZ GARRIDO, RAÚL JULIO - AV. RAÚL SCALABRINI ORTÍZ 2428 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1119  
 5322 - ALDERETE WATTS, HÉCTOR RODOLFO - SARMIENTO 48 - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN - 4146  
 5330 - ALTIERI, ELIO WALTER - 24 DE SETIEMBRE 1344 - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN - 4146  
 5347 - ARENHARDT, VÍCTOR ROLANDO - CALLE 50 "A" 3582 - POSADAS - MISIONES - 3300  
 5361 - ARELLANO, JUAN FRANCISCO - INDEPENDENCIA 4130 P11 B - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1226  
 5363 - BEBER, IGNACIO NICOLAS - MISIONES 237 - PARANÁ - ENTRE RÍOS - 3100  
 5368 - BIANCO, FACUNDO ANDRÉS - AV. CABILDO 714 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1426  
 5371 - MAZA, HÉCTOR LUIS - MAIPÚ 1091 - CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ - 9011  
 5372 - SAPIENZA, ÁNGEL CAYETANO - RAMÓN FALCÓN 1284 - RAMOS MEJÍA - BUENOS AIRES - 1704  
 5377 - SCAGLIA, RAÚL HÉCTOR - CNEL. BME. PIZARRO 1483 - RAMOS MEJÍA - BUENOS AIRES - 1704  
 5402 - NAVARRO, GUSTAVO SANTIAGO - JACOBACI 181 - SAN CARLOS DE BARILOCHE - RÍO NEGRO - 8400  
 5427 - TRAVAINI, ANDRÉS ESTEBAN - CALLE TELLES MENESES (SUR) N° 265 ENTRE SATURNINO TORRES Y FRAY INALICAN - MALARGÜE - MENDOZA - 5613  
 5441 - SALA, DIEGO MARTÍN - MITRE 4970 - ROSARIO - SANTA FE - 2000  
 5441 - SALA, DIEGO MARTÍN - BV OROÑO 1778 - PUEBLO ESTHER - SANTA FE - 2126  
 5444 - LAVALLE, MIGUEL ÁNGEL - MONS. JOSÉ M. SCRIVA 1955 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO - 9410  
 5465 - STREET, SANTIAGO - COMODORO RIVADAVIA 4629 - VILLA DOMÍNICO - BUENOS AIRES - 1874  
 5472 - DI TULLIO, FABIÁN RICARDO - CUBA 1757 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1426  
 5474 - RITANO, JULIAN JORGE - JUAN BAUTISTA ALBERDI 224 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1424  
 5480 - DE SA, JOSÉ HILARIO - JUAN BAUTISTA LA SALLE 4045, PISO 1 - GONZÁLEZ CATÁN - BUENOS AIRES - 1759  
 5490 - LUNA, CLAUDIO HÉCTOR - GRAL. EUSTAQUIO FRIAS 74 - JUNIN - BUENOS AIRES - 6000  
 5494 - DI BLASI, JORGE RUBEN - EDUARDO WILDE 2246 PB DTO. "A" - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1417  
 5495 - BACAREZZA, GUILLERMO FEDERICO - ARENALES 214 - RAMOS MEJÍA - BUENOS AIRES - 1704  
 5508 - GUTIERREZ, JUAN ANTONIO - PASEO DEL NARANJITO 100, LAS LOMAS - MIRAMAR - BUENOS AIRES - 7607  
 5510 - BERTONE, MARCELO JUAN - GRAL. LÓPEZ 184 - ELISA - SANTA FE - 3029  
 5516 - GUIDA, ALEJANDRO FABIÁN - EMILIO MITRE 18 - CHIVILCOY - BUENOS AIRES - 6620  
 5523 - ÁLVAREZ GRANATA, JULIO - MARTÍNEZ DE ROSAS 1493 1° DTO. "2" - CIUDAD DE MENDOZA - MENDOZA - 5500  
 5549 - MIRANDA, MARCELO FABIÁN - CÉSAR GARAT 553 - MERLO - BUENOS AIRES - 1722  
 5557 - PESAT, JORGE RUBEN - SARGENTO CABRAL 3450 LOTE 81 - CANNING - BUENOS AIRES - 1807  
 5562 - IZAGUIRRE, HUGO ALEJANDRO - CÁRDENAS 1180 - MERLO - BUENOS AIRES - 1722  
 5572 - PAOLI, LEONARDO HORACIO - GÓNGORA 458 - GRAL. RODRÍGUEZ - BUENOS AIRES - 1748  
 5581 - VILAR, JAVIER IGNACIO - AV. INTENDENTE RABANAL 2521 - CIUDAD DE BS.AS. - C.A.B.A - 1437  
 5582 - WEIMÉR, JAVIER EDUARDO - PERDRIEL 1530 - MERLO - BUENOS AIRES - 1722  
 5584 - LUIS, MARCELO ENRIQUE - TENIENTE IBAÑEZ 3016 DTO. 2 - MORENO - BUENOS AIRES - 1744  
 5585 - MACKENZIE, MARCELO ALDO - CALLE 112 BIS N° 376 - GENERAL PICO - LA PAMPA - 6360  
 5591 - CREUS, MIGUEL ÁNGEL - MANUEL ALBERTI 2106 - ITUZAINGÓ - BUENOS AIRES - 1714  
 5641 - LOMBA, FEDERICO ALBERTO - CHACO 2358 - VALENTÍN ALSINA - BUENOS AIRES - 1822  
 5657 - CAPOLUPO, MATÍAS FERNANDO - WASHINGTON 2183 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1430  
 5661 - LA MANTIA, LUIS ENRIQUE - ALVEAR 821 - CHASCOMÚS - BUENOS AIRES - 7130  
 5671 - PEÑA, LINO DANIEL - HÉROES DE MALVINAS 721 - AYACUCHO - BUENOS AIRES - 7150  
 5676 - ELIZALDE, FRANCISCO EDUARDO - CARLOS F. MELO 811 - VICENTE LÓPEZ - BUENOS AIRES - 1638  
 5678 - ROJAS GIORDANO, GERARDO ARIEL - MARÍA OLGUÍN 189 - RÍO CUARTO - CÓRDOBA - 5800  
 5685 - CASTELLVI, JUAN MANUEL - MAZA 2225 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1240  
 5688 - ÁLVAREZ, MARIO JORGE - TUCUMÁN 854 - MAR DE AJÓ - BUENOS AIRES - 7109  
 5694 - LEBOVICH, MAURICIO - JOSÉ LUIS CANTILLO 4617 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1419  
 5719 - GONZÁLEZ, RAÚL ASTERIO - MUÑIZ 923 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1234  
 5740 - SBRESSO, JAVIER EDGARDO - LEANDRO N. ALEM 1952 - SAN MIGUEL - BUENOS AIRES - 1663  
 5745 - MOYANO, JOSÉ MARÍA - LEANDRO N. ALEM 449 - MAIPU - BUENOS AIRES - 7160  
 5746 - DIMUNZIO, DIEGO ANDRÉS - LOS TILOS 772 - EL TALAR MENDIOLAZA - CÓRDOBA - 5108  
 5748 - VINITSKI, MIGUEL - JUANA DE IBARBOUROU 1083 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1405  
 5778 - GALÁN, JUAN MANUEL - DR. LUIS BELÁUSTEGUI 2874 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1416  
 5782 - CABRERA, RAMIRO MARTÍN - JUAREZ 3761 - SAN MARTÍN - BUENOS AIRES - 1650  
 5787 - FAVERIO, MARTÍN - MÉXICO 2078 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1222  
 5794 - SONEIRA, MARIANA FLORINDA - BAHÍA PARAÍSO 619 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO - 9410  
 5822 - ALEM, LEANDRO NICOLÁS - JUJUY 512 - PARANÁ - ENTRE RÍOS - 3100  
 5832 - ARAUJO, EDUARDO RICARDO - CURUZU CUATÍA 2438 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1408  
 5833 - TURTURRO, FERNANDO - CALLE 38 N° 4064 - NECOCHEA - BUENOS AIRES - 7630  
 5839 - BARRA, ROBERTO OSCAR - ADOLFO ALSINA 2730 - FLORIDA - BUENOS AIRES - 1602  
 5842 - FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN MARTÍN - EMILIO MITRE 51 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1424  
 5855 - LAFLARE, FRANK - CLUB DE CAMPO LA LUCINDA LOTE 93 - SALTA - SALTA - 4400  
 5863 - GONZÁLEZ, DANIEL RICARDO - VILLEGAS 3843 - SARANDÍ - BUENOS AIRES - 1872  
 5867 - VIDETTO, CARLOS ALBERTO - CASTRO BARROS 939 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1217  
 5869 - DI BARTOLO, CRISTÓBAL MARIANO - DR. FEDERICO PADULA 3256 - CIUDAD DE CÓRDOBA - CÓRDOBA - 5016  
 5870 - GARCÍA, JAVIER JOAQUÍN - MANZANA 3 LOTE 5 LOTE EL DURAZNO 1 - LA CALDERA - SALTA - 4401  
 5877 - MALAVOLTA, ÁNGEL - ARENALES 1606 - BANFIELD - BUENOS AIRES - 1828  
 5878 - TORRES, ROBERTO ANÍBAL - AV. DARDO ROCHA 33 - TIGRE - BUENOS AIRES - 1648  
 5941 - PALLES, JUAN MAURICIO - ITALIANO 321 - AYACUCHO - BUENOS AIRES - 7150  
 5952 - CURRUMIL, OSCAR - TREPPO 974 - ZAPALA - NEUQUEN - 8340  
 5956 - JARAMILLO, ÁNGEL ALFREDO - ELDER VAUGHAN 222 - RAWSON - CHUBUT - 9103  
 5987 - RUIZ, LUIS JORGE - ARENALES 1526 - FORMOSA - FORMOSA - 3600  
 5991 - SALVATORE, DIEGO MARTÍN - JACINTO DÍAS 191 - SAN ISIDRO - BUENOS AIRES - 1642  
 6017 - ENGL, DANIEL GUSTAVO - CALLE 164, SAN VICENTE - JOSÉ LEÓN SUÁREZ - BUENOS AIRES - 1655



Domicilio:

Av. Paseo Colón 357  
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000  
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000110553	00005

6026 - SPANO, ALEJANDRO - TUCUMAN 2220 E/JUAN B. JUSTO Y FRAY MAMERTO ESQUIÚ - LANUS ESTE - BUENOS AIRES - 1824  
6040 - BOCCALATTE, FRANCISCO GUILLERMO - SARMIENTO 3969 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1197  
6049 - BURGI, GASTÓN - ALBERDI 436 - RAFAELA - SANTA FE - 2300  
6060 - AGUINACO, JUAN CARLOS - 1 DE MAYO 137 - MERLO - BUENOS AIRES - 1722  
6071 - ZAMPATTI, ROBERTO LIONEL - GARRIGO 623 - PARANÁ - ENTRE RÍOS - 3100  
6104 - GONZALO, JAVIER - JUANA DE ARCO 7300 LOTE 35 - CANNING - BUENOS AIRES - 1807  
6109 - YACANTE, AMÉRICO - SANTA CRUZ 1341 - GENERAL ROCA - RIO NEGRO - 8332  
6153 - BEVIGLIA, LAURA CRISTINA MARÍA - CABOTO 1157 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1157  
6156 - CONSIGLI, JOSÉ RICARDO - RIO NEGRO 2083 - CIUDAD DE CÓRDOBA - CÓRDOBA - 5010  
6160 - PALACIOS, ALFREDO - 6 DE AGOSTO 686 - CIUDAD DE CÓRDOBA - CÓRDOBA - 5001  
6221 - GODOY, GABRIEL GERMÁN - GRAL GUIDO 1818 - MORENO - BUENOS AIRES - 1744  
6226 - RADIO CLUB, BARILOCHE - CDTE. LUIS PIEDRABUENA 5560 - SAN CARLOS DE BARILOCHE - RÍO NEGRO - 8400  
6235 - RADIO CLUB, DEL VALLE INFERIOR - COLÓN 498 - VIEDMA - RIO NEGRO - 8500  
6244 - MICELI, LEONARDO DANIEL - BENITO JUÁREZ 3882 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1419  
6245 - LÓPEZ, CARLOS MANUEL - ALBARELLOS 2145 - MARTINEZ - BUENOS AIRES - 1640  
6252 - JANSON, ALEJANDRO GABRIEL - CHICLANA 518 - BERNAL - BUENOS AIRES - 1876  
6262 - CABRERA, ENRIQUE ANTONIO - THAMES 1143 - BOULOGNE SUR MER - BUENOS AIRES - 1609  
6267 - NAVARRO, PEDRO ELISEO - PRIMERO DE MAYO 126 - LOMAS DE SAN MARTÍN - CIUDAD DE CÓRDOBA - CÓRDOBA - 5008  
6269 - VIEYTES, MARIANO - SALGUERO 1380 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1177  
6272 - FERNANDEZ, PABLO DANIEL - NAHUEL HUAPI 4971 - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CABA - 1431  
6273 - MASIP, JUAN CARLOS - RAMÓN CARRILO 2792 - SAN ANDRÉS - BUENOS AIRES - 1651  
6292 - BOLAN, HEBERTO JOSÉ - AV. HIPOLITO YRIGROYEN 12769 - LLAVALLOL - BUENOS AIRES - 1836  
6160 PALACIOS 17627835 6 DE AGOSTO 686 CIUDAD DE CÓRDOBA CÓRDOBA 5001  
6299 RADIO CLUB GENERAL SARMIENTO 30-67884496-5 SAN LORENZO 1661 SAN MIGUEL BUENOS AIRES 1663  
4652 RADIO CLUB TANDIL 30-66726445-2 29/08/1958 HERMANO GABRIEL TABORIN 1599 TANDIL BUENOS AIRES 7000  
6302 SZKROMEDA, GUILLERMO OSCAR 14639317 PASAJE CARLOS GARDEL S/N CH. 48 MZ. 14 PC. 13 FONTANA CHACO 3514  
6056 PÉREZ, DAMIÁN ALBERTO 22963102 LOTE 2 MZA. 16 BARRIO ARRAYANES EL HOYO CHUBUT 9211  
6050 CARO, MARCOS ANTONIO 29633730 BELGRANO 3785 VILLAGUAY ENTRE RÍOS 3240,  
2147 VISCIGLIA MARIO DANIEL 7699970 AGUADO 720 MENDOZA MENDOZA 5500  
5433 CHIAPA, DIEGO EZEQUIEL 39980252 GRAL URQUIZA 326 CABA 1215  
5849 M?LLER, DANIEL ENRIQUE 17300346 CÓRDOBA 1859 SANTO TOMÉ SANTA FE 3016  
PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.